

ORDENANZA N° 266 /2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo N°1 – Objeto:__Dispóngase la construcción de la “OBRA DE TELECOMUNICACIONES”, para la totalidad de los lotes comprendidos en las manzanas 14, 15, 16, 19 y 20, en el denominado LOTE O AIRES DEL ESTE de la Ciudad de Las Varillas (106 lotes), según memoria descriptiva y presupuesto elaborado al efecto por la COOPERATIVA que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo N°2 – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos, Las Varillas Ltda. en el plazo de seis (06) meses a contar desde la fecha de liquidación del préstamo en los términos del convenio suscripto con fecha 14 de mayo de 2025, ratificado por Ord. 98/2025, siendo a cargo de la Cooperativa todos los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan para la debida ejecución de la obra. La Cooperativa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado. La empresa constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal necesario, y el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.

Artículo N°3 – Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) CONTRIBUCION POR “OBRA DE TELECOMUNICACIONES”, cuyo monto total asciende a PESOS

TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO C/01/100 (\$ 34.409.778,01) en base al presupuesto presentado al mes de mayo de 2025, que será soportada por los CIENTO SEIS (106) frentistas propietarios de los lotes ubicados en las manzanas 14, 15, 16, 19 y 20, a razón de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE C/55/100 (\$ 324.620,55) cada uno, pagaderos de la siguiente forma: a) De contado, al valor del certificado. b) En hasta dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, al valor del certificado con más un interés del cincuenta y cinco por ciento nominal anual (55% TNA), con amortización sistema francés (por ejemplo 18 cuotas de \$ 26.565 promedio). Se podrán adelantar cuotas a valor capital.

Artículo N°4 - Registro de Oposición: El Poder Ejecutivo abrirá un Registro de Oposición por el término de diez días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Herald, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. a los fines de su cobro.

Artículo N° 5 – Certificados de Deuda: El Poder Ejecutivo proveerá a la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda, los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble

beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Monto que corresponde abonar; y e) Opciones de la Forma de pago, con sus respectivos vencimientos. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. En caso en que el contribuyente no respondiera conformando u observando la determinación de la deuda y/o la opción de planes de pago, se entenderá que el mismo la ha aceptado y ha optado por la forma de pago en cuotas y en su plazo máximo. La Empresa remitirá a los frentistas, con siete días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. previendo como vencimiento el día 10 del mes siguiente a su emisión. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La Empresa queda facultada para incluir el importe a pagar en su factura de servicios, sustituyendo de esta forma el envío del cedulón. La Cooperativa otorgará a los contribuyentes los mismos vencimientos, opciones de pago y tasas de interés por mora que aplica al resto de sus asociados- usuarios. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna frente a la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. por la falta de pago de las contribuciones por mejoras reguladas en la presente, siendo el frentista beneficiado el único responsable de tal obligación frente a la Empresa. El cobro extrajudicial y judicial a los contribuyentes morosos estará a cargo de la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. La mora en tres cuotas alternadas o cinco seguidas,

autorizará a la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. a dar por decaído el plan de pagos y a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.

-

Artículo N°6 – Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo N°7 – Eximición pago de tasas: Exímase a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y fondos municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra de los honorarios por inspección técnica municipal. Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo N° 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 09 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 965 /2025

DE FECHA 13 / 10 / 2025



ÁREA TÉCNICA

Las Varillas, 6 de mayo del 2025

Sres. Municipalidad de La Ciudad de Las Varillas

Arq. ARIELA VENTURI

S / D

Ref. PRESUPUESTO LOTE O AIRES DEL ESTE

De mi mayor consideración:

Por la presente nota detallo presupuestos del asunto de Referencia:

- Provisión de mano de obra especializada, materiales, equipos grúas y herramientas necesarias para la ejecución de la integridad de trabajos referenciados de la obra.

El Proyecto está orientado hacia la implementación de una red de datos para posibilitar la prestación de Servicio de Acceso a Internet de Banda Ancha a los usuarios del sector.

Este comprende la construcción de una red FTTH (Fiber To The Home). La solución consiste en una red de fibra óptica auto soportada, monomodo, dieléctrica, construida a partir de una fibra óptica troncal, a partir de la isma se realiza un split 1:8, llegando a partir de este último a fibras de distribución de 6 hilos, donde al final se realiza el segundo split 1:8, (split 1:64). Esto significa que por cada puerto GPON de la OLT vamos a tener 64 usuarios.



OBRA INFRAESTRUCTURA RED FTTH A REALIZAR

HONORARIOS	
CIEC	\$ 6.008.233,07
CAJA DE PREVISION	
Valores expresados en \$ sin IVA	
TOTAL	\$ 7.269.962,01
Valores expresados en \$ con IVA	
MATERIALES Y MANO DE OBRA	\$ 22.429.600,00
Valores expresados en \$ sin IVA	
TOTAL	\$ 27.139.816,00
Valores expresados en \$ con IVA	
CANTIDAD DE LOTES	106

TOTAL DE PRESUPUESTO

✓ COSTO TOTAL SEGÚN ITEM ANTERIORES.....	\$ 34.409.778,01 C/IVA
✓ COSTO OBRA POR LOTE SEGÚN ITEM ANTERIORES.....	\$ 324.620,55 C/IVA

- **Plazo de obra:** Se considera plazo de obra de 30 días hábiles una vez recibido los materiales en el pañol de la cooperativa.
- **Precios:** Están expresados en pesos.
 - Los mismos se encuentran sujetos a las variaciones de costos.



- Forma de pago: A coordinar con la parte Administrativa


COOP. ENERGIA ELECTRICA Y
O.S.P. LAS VARIILLAS LTDA.
Ing. SEBASTIAN RASINO
RESP. AREA TELECOMUNICACIONES

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente